

diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1682, que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

G. O. No. 9628, del 31 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1682

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, Inciso 27, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 24 de diciembre de 1983, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

José Antonio Agramonte, Rafael Hernández Guzmán, Panchito Jiménez de la Cruz, Guillermo Polanco, Israel Ruiz Matos, José Martín Borrene, Aniano Castillo Mayi García, Miguel Angel Cabrera, Severino Berroa Torres, Francisco Batista Encarnación, Manuel Emilio Nieves, Mariano García Reyes, Héctor Manuel Santos Alvarez, Fidel Antonio Rodríguez, Nelson Gregorio Serrano, Máximo Contreras Mateo y Jaime Eduardo Pérez Sosa.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Domingo Montero Batista, Fabián Matos Ogando y Marcos Antonio Díaz Pérez.

CARCEL PUBLICA DE NEYBA:

Danilo Díaz, Ernesto Ramírez e Hilario Santana.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO:

José Miguel Fermín, Santiago Ortiz, Evaristo Pérez Aquino, Virgilio Jiménez Martínez, Radhamés Reyes Vega, Luis Estrella y Pedro María Rodríguez y García.

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA:

Andrés Guerrero Almonte.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Treno Rosso.

CARCEL PUBLICA DE VALVERDE:

Francisco Martínez.

CARCEL PUBLICA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

Vicente Tejada y Ramón Antonio Jiménez.

CARCEL PUBLICA DE EL SEYBO:

Antonio Candelario.

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Luis Antonio Silvestre y Francisco Corporán.

CARCEL PUBLICA DE PUERTO PLATA:

Ramón Núñez Solano.

CARCEL PUBLICA DE SAN CRISTOBAL:

María Teresa Corporán de los Santos y Esmeraldo Mancebo Custodio.

CARCEL PUBLICA DE SAMANA:

Saturnino Peña Mata.

CARCEL PUBLICA DE ELIAS PINA:

Silvestre Paniagua e Iluminado Polanco.

CARCEL PUBLICA DE MONTE CRISTY:

Lorenza T. Andújar, Juan Luciano Contreras y Héctor Nolasco Castro.

Artículo 2.— Los beneficiarios del indulto concedido mediante el presente decreto, que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la medida tomada en su favor, ingresarán de nuevo en los establecimientos carcelarios correspondientes, por orden de dicho funcionario, y cumplirán íntegramente las penas que se les impusieron, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO